



# INFANTERÍA.

Se publicará en Madrid cuantas veces sea necesario.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

## ADVERTENCIA.

En el número 6, ó sea el anterior, fué equivocada la fecha involuntariamente, pues debe leerse en lugar de «6 de Enero» «6 de Febrero.»

*Dirección general de Infantería.—Negociado 6.º—Circular núm. 85.*  
—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Redención y Enganches en 30 de Diciembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo Sr. : El Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 20<sup>o</sup> del actual me dice lo siguiente: —Excmo. Sr : He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del escrito de V. E. fecha 16 del actual, en el que me manifiesta V. E., que con el fin de atender en la forma conveniente las continuas reclamaciones que personalmente promueven en ese Consejo los individuos procedentes del Ejército de la isla de Cuba, ha dispuesto V. E. que aun cuando los interesados no tengan cuenta abierta en esas oficinas, se admitan sus reclamaciones, previniéndoles promuevan instancias acompañando la licencia absoluta, filiación ó cualquier otro documento que traigan, para que dándole á la instancia el trámite correspondiente, se pueda á la mayor brevedad resolver lo que proceda, según las circunstancias de cada caso,

comunicado en un todo con lo propuesto por V. E. en su mencionado escrito, se ha servido resolver: Primero. Que el Capitan general de la isla de Cuba prevenga á los cuerpos del Ejército de la misma, que remitan á ese Consejo con la posible oportunidad las reclamaciones y documentos que les está prevenido. Segundo. Que si no fuera posible á los cuerpos remitir las reclamaciones y documentos en las épocas prevenidas por impedirlo la situacion anormal de aquella isla, no dejen en ningun caso de anotar en las licencias de los que regresen por inútiles ó cumplidos, el dia en que empezaron á disfrutar de la ley de enganches, el de su baja y las cantidades que hubieren percibido, para poder con estos antecedentes abrirles una cuenta provisional y liquidarles por ese Consejo. Y tercero. Que con el fin de que los soldados que desembarquen en los puertos de la Península sepan á que atenerse, se les haga saber por los Gobernadores militares, que para cobrar los premios y los pluses como enganchados, no les es necesario presentarse en esta córte, bastándoles promover instancia acompañada de la licencia absoluta ó documentos anteriormente citados, expresando el punto donde van á fijar su residencia, advirtiéndoles que ellos mismos pueden dirigirse en carta á V. E. ó al Secretario de ese Consejo, para recordar sus liquidaciones en el caso de que en un breve plazo se les retrase la justa satisfaccion de sus créditos.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Lo que me honro en trasladar á V. E. con dicho objeto.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma, para conocimiento de los individuos que la componen.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1872.—PIELTAIR.

---

*Direccion general de Infanteria.*—7.º Negociado—Circular núm. 86.—Por resolucion de 27 de Enero próximo pasado y á propuesta del Coronel del regimiento del Príncipe, Director de la Academia de Cadetes de Castilla la Nueva, he dispuesto sirva de texto en las clases de dibujo de todas las del arma la cartilla que para la enseñanza del topográfico ha publicado el Alférez D. José Argüelles, profesor de aquella asignatura en la precitada Academia y dibujante del Depósito de la Guerra. La aplicacion é inteligencia de este Oficial me hacen considerar un deber de justicia el

mayor utilidad para su adquisicion voluntaria por parte de los Oficiales que gusten adquirirla.

Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1872.—

PIELTAIN.

*Direccion general de Infanteria.*—7.º Negociado.—Circular núm. 87.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Aprobando el Rey (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en su comunicacion fecha de hoy, se ha servido disponer que los Jefes, Oficiales y sargentos primeros contenidos en la adjunta relacion que principia con D. Manuel Vales y Ortiz y termina con D. Mariano Paesa y Marco pasen á servir sus empleos al primer batallon Provisional expedicionario á la isla de Cuba, mandado organizar por Real orden de 3 del actual, aprobando al propio tiempo lo dispuesto por V. E. para que todos ellos marchen desde luego al puerto de Cádiz á esperar el embarque para su nuevo destino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*CUADRO de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros que han de formar el cuadro del primer batallon Provisional expedicionario á Cuba, mandado organizar por Real orden de 3 de Febrero de 1872.*

PROCEDENCIAS.	CLASES.	NOMBRES.
Reemp. Cast <sup>a</sup> la Nueva..	Ten. Coronel	D. Manuel Vales Ortiz.
Sec. del G. M. Cartagena	Comandante..	D. José Borrajo.
Reemp. Cast <sup>a</sup> la Nueva:	Otro.	D. Manuel Saavedra Mantilla.
Reg. de la Constitucion..	2.º A. Médico	D. Pedro Rodriguez Picado.
» Cantabria. . . . .	Capitan.	D. Nicolás Rubio Menendez.
» Saboya. . . . .	Otro.	D. José Lagar García.
» Zamora. . . . .	Otro.	D. Alfonso Gonzalez Noville.
» Leon. . . . .	Otro.	D. Antonio Cuellar Picazos.
Reemp. Cast. <sup>a</sup> la Nueva.	Otro.	D. Luis Lací y Viguera.
Cazadores de Reus. . . .	Otro.	D. Dámaso Lizasoain.
Idem. . . . .	Otro.	D. Felipe Blanco García.
Reg. de Zaragoza. . . . .	Otro.	D. Antonio Dañac.

Reg. Saboya. . . . .	Teniente.	D. Manuel Castelao Rodriguez.
» Mallorca. . . . .	Otro.	D. Cayetano Martin.
Cazadores de Barbastro. . . . .	Otro.	D. Doroteo Fernandez Gavillete.
Reg. de Zaragoza. . . . .	Otro.	D. José Goñi.
» Principe. . . . .	Otro.	D. Robustiano Laberon.
» Idem. . . . .	Otro.	D. Manuel Blanco Quiroga.
» Murcia. . . . .	Otro.	D. Aristides Garcia Recarey.
» Principe. . . . .	Otro.	D. Federico Aranaz Izaguirre.
» Asturias. . . . .	Otro.	D. Francisco Martinez Salinas.
» Idem. . . . .	Otro.	D. José Martinez del Castillo.
Cazadores de Mérida. . . . .	Otro.	D. Adolfo Freixás.
Reg. Granada. . . . .	Otro.	D. Juan Miquel Ferrer.
Reemp. Prov. Vascongad. . . . .	Otro.	D. Tomás Bustos Somoza.
Reg. Constitucion. . . . .	Otro.	D. Francisco Navarro.
Cazadores de Alcolea. . . . .	Otro.	D. Daniel Font.
Reg. Aragon. . . . .	Otro.	<i>Ayudante:</i> D. Eduardo Vales Paradela.
Reemp. Prov. Vascongad. . . . .	Alférez.	D. Manuel Cebrian Offman.
Reemp. en Cataluña. . . . .	Otro.	D. Leoncio Astrana Noriega.
Fijo de Ceuta. . . . .	Otro.	D. José Rodriguez Fajardo.
Cazadores de Barbastro. . . . .	Otro.	D. Eladio Trujillo Diaz.
Reemp. en Cataluña. . . . .	Otro.	D. Juan Velez Lara.
Fijo de Ceuta. . . . .	Otro.	D. José Sousa y Rodriguez.
Reg. de Sevilla. . . . .	Otro.	D. Juan Nuñez Teira.
Reemp. Cast. la Nueva. . . . .	Otro.	D. Santos Castillo Bonilla.
Cazadores de Reus. . . . .	Otro.	D. Emilio Lizasoain.
Reg. de América. . . . .	Sargento 1.º	D. José Hernandez Navarro.
Cazadores de Madrid. . . . .	Otro.	Miguel Puente Diaz.
Reserva de Cáceres. . . . .	Otro.	Julian Calzada Simon.
Reg. de Leon. . . . .	Otro.	Francisco Perez San Ildefonso.
Reserva de Huelva. . . . .	Otro.	D. Francisco Lopez Cruz.
» Idem. . . . .	Otro.	Martin Gonzalez Moreno.
Caz. de Ciudad-Rodrigo. . . . .	Otro.	D. Emilio Gallur Navarro.
Reserva de Zamora. . . . .	Otro.	D. Mariano Paesa y Marco.

PROCEDENCIAS.	CLASES.	NOMBRES.
Cazadores de Segorbe. . . . .	Sargento 2.º	Salvador Xiclané Fidelich.
Reg. de Málaga. . . . .	Otro.	Juan Agacid Carrillo.
» Soria. . . . .	Otro.	José Gonzalez Martin.
» Idem. . . . .	Otro.	Juan Rododes Poch
» Idem. . . . .	Otro.	Jerman Sanchez Herrera.
» Cantabria. . . . .	Otro.	Hilarion del Rey.
Caz. Alba de Tormes. . . . .	Otro.	José Segarra Canapozano.
» Idem . . . . .	Otro.	Rafael Sanchez Sanchez.
Reg del Rey. . . . .	Otro.	Juan Muñoz Vidal.
Cazadores de Figueras. . . . .	Otro.	Julian Martinez Barrios.
Reg. de Sevilla. . . . .	Otro.	Eustaquio Asensio.
» Infante. . . . .	Otro.	Juan Montorí Millan.
» Mallorca. . . . .	Otro.	Emilio Cibera.
» Idem. . . . .	Otro.	Sebastian Ruiz.
» Soria. . . . .	Otro.	Luis Lopez Herrera.
Reg. de Málaga. . . . .	Otro.	Francisco Gonzalez.
Cazadores de Habana. . . . .	Cabo 1.º	Luis Rodríguez Fernandez.
Reg. Infante. . . . .	Otro.	Julian Sánchez Lillo.
» Constitucion. . . . .	Otro.	Celestino Anton Gomez.
Cazadores de Tarifa. . . . .	Otro.	Adolfo Coronel Lopez.
Reg. de Bailén. . . . .	Otro.	José Martinez Peiró.
Cazad. de Mendigorría. . . . .	Otro.	Luis García Cerro.
Reg. de Córdoba. . . . .	Otro.	Ramon Folla Vilar.
» Rey. . . . .	Otro.	Severo Sanchez Rodriguez.
Cazadores de Béjar. . . . .	Otro.	Policarpo Diaz de la Rosa.
» Idem. . . . .	Otro.	Manuel Pozuelo Pedroza.
Reg. de Sevilla. . . . .	Otro.	Francisco Rodriguez.
» Idem. . . . .	Otro.	Buenaventura Serra Sola.
» Idem. . . . .	Otro.	Pio Brú.
» San Quintin. . . . .	Otro.	Ramon Hidalgo.
» Idem. . . . .	Otro.	Alvaro Sanchez.
Cazadores de Cataluña. . . . .	Otro.	Julian Martinez.
Reg. de San Fernando. . . . .	Otro.	Eusebio Rodal.
» Aragon. . . . .	Otro.	Juan Franch Fornés.
» Idem. . . . .	Otro.	Valero Aguado Soria.
Reg. Aragon. . . . .	Otro.	Sebastian Mocholí Olmos.
» Galicia. . . . .	Otro.	Higinio Mariano Sala.
Cazadores Barbastro. . . . .	Otro.	Tomás Tucho.
Reg. Astúrias. . . . .	Otro.	Enrique Pallares Navarro.
» Cuenca. . . . .	Otro.	Pedro Rio Villamil.
» Idem. . . . .	Otro.	Simon Ferrer Garañino.

Reg. Leon. . . . .	Cabo 1.º	Sebastian Adelantado.
» Estremadura. . . . .	Otro.	Constantino Rubio Gasco.
» Idem. . . . .	Otro.	José Camarasa Cabezarán.
» Idem. . . . .	Otro.	Antonio Pérez García.
» de Córdoba. . . . .	Otro.	Baltasar Bare.
» Soria. . . . .	Cabo 1.º corn.	Estéban Garasa Perez.
» Astúrias. . . . .	Cabo 2.º	Juan Ocaña Ocaña.
» Constitucion. . . . .	Otro.	Lino Gostin Pastor.
» Málaga. . . . .	Otro.	Leoncio Carreño Lopez.
» Idem. . . . .	Otro.	Buenaventura Parcero Valle.
Cazadores de Reus. . . . .	Otro.	Fructuoso Vega.
Reg. de Toledo. . . . .	Otro.	José Dubon Diego.
» Valencia. . . . .	Otro.	Manuel Sanchez Dominguez.
» San Quintin. . . . .	Otro.	Fermin Arroyo.
Cazad. de Mendigorría. . . . .	Otro.	Guillermo Illera.
» Alba de Tormes. . . . .	Otro.	Faustino San Severino Olantía.
Reg. del Rey. . . . .	Otro.	Francisco Fernandez Gonzalez.
» Bailén. . . . .	Otro.	Ramon Font.
» Sevilla. . . . .	Otro.	Pedro Comas.
» Idem. . . . .	Otro.	Braulio García.
» Aragon. . . . .	Otro.	Filiberto Arbet Ferrand.
» Soria. . . . .	Otro.	Sebastian Muda Melia.
» Cúenca. . . . .	Otro.	Francisco Perez Crespo.
» Granada. . . . .	Otro.	Manuel Bolaino Diaz.
Cazadores de Reus. . . . .	Otro.	Francisco López Carrion.
Reg. de Soria. . . . .	Otro.	Federico Sedamol Herrera.
Cazadores de Cataluña. . . . .	Otro.	Antonio Banoll.
» Alcolea. . . . .	Otro.	Vicente Puertas.
Reg. de Córdoba. . . . .	Otro.	Juan Batusillos.
» de Iberia. . . . .	Otro.	Cayetano Repide Callejo.
» Soria. . . . .	Otro.	José Mas Puch.
» del Rey. . . . .	Otro.	José Calero Rodriguez.
» Idem. . . . .	Otro.	Francisco Fernandez Gomez.
» Idem. . . . .	Otro.	José Alonso Perez.
Cazadores de Habana. . . . .	Otro.	Antonio Diaz Murillo.
Cazadores de Reus. . . . .	Otro.	Fructuoso Vega Nuñez.

En su consecuencia los señores Jefes de los cuerpos procederán á dar de baja por fin del presente mes á los Oficiales y clases de tropa de que queda hecha mencion, cuidando de que si alguno á pesar de las órdenes telegráficas expedidas por esta Direccion general no ha emprendido la marcha para Cádiz, lo verifique inmediatamente.

arma hasta tanto que reuna el efectivo de mil plazas, contando con las clases, desde cuyo momento empezará á recibir fuerza y á organizarse el segundo batallon expedicionario.

Con arreglo á lo prevenido en la disposicion 4.<sup>a</sup> de la circular de 7 del actual, los Oficiales conductores de contingentes harán entrega al Jefe del primer Batallon Provisional de la documentacion de los individuos que vayan incorporándose á Cádiz, hasta tanto que teniendo aquel completo su cupo lo manifestase así, en cuyo caso empezará á hacerse la entrega al Jefe del segundo batallon, para llenar el efectivo de éste. Tan luego como se forme el cuadro del segundo batallon expedicionario se publicará en la misma forma que se ha hecho con el del primero, y á los propios efectos, teniéndose presente por los señores Jefes de los cuerpos y á fin de que no cursen peticiones inútiles, que en las clases de Oficiales solo existen ya vacantes de Tenientes.

Las notas de bajas en las filiaciones de los individuos alistados se entenderán por pase al primer Batallon Provisional hasta nuevo aviso, y si á pesar de lo mandado hubiese quedado sin remitirse algunas con el individuo á quien corresponda, la enviará el cuerpo directamente y con urgencia al Jefe del nuevo batallon.

Los Jefes de ambos batallones expedicionarios me remitirán antes de su embarque un juego de listas nominales por compañías, especificando en la casilla correspondiente el cuerpo de que procede cada individuo. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1872.—PIELTAÍN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 4.<sup>o</sup>—Circular núm. 88.  
—He tenido por conveniente disponer que los individuos comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta, pasen á continuar sus servicios á los Cuerpos y por los motivos que en la misma se expresan.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERIA, para que por los Jefes respectivos, se proceda al alta y baja de los interesados en la revista de Comisario del mes próximo.

Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1872.—

## Relacion que se cita.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.	OBSERVACIONES.
Reg. Córdoba, n.º 10.	Soldado	Antonio Castro Alvarez. . . . .	Reg. Zaragoza, 12. .	Reclamado por su hermano.
» Iberia, 30. . . . .	»	Felipe Benavides Antolin . . . . .	» Guadalajara 20	Id. id.
» Extremad., 15. . . . .	»	José Sancho Navarro. . . . .	» Infante, 5. . . . .	Id. id.
» Luchana, 28. . . . .	»	Juan Romero Lopez. . . . .	» Aragon, 21. . . . .	Id. id.
» Gerona, 22. . . . .	»	Joaquin Castillo Alvarez. . . . .	» Málaga, 40. . . . .	Id. id.
» Zaragoza, 12. . . . .	»	Andrés Suarez Sanchez. . . . .	» Córdoba, 10. . . . .	Id. id.
Cazad. Arapiles, 11. . . . .	»	Juan Vega Merino. . . . .	» Cuenca, 27. . . . .	Id. id.
Reg. Rey, 1. . . . .	»	Eduardo Baez Vicente. . . . .	» Constitucion 29	Id. id.
» Sevilla, 33. . . . .	»	Francisco Arce Torres. . . . .	Cazad. Madrid, 2. . . . .	Id. id.
» Saboya, 6. . . . .	»	José Perez de la Serna. . . . .	Reg. Rey, 1. . . . .	Id. id.
C. Alba Tormes, 10. . . . .	»	Maximino Riveros Paris. . . . .	Reg. Cab <sup>a</sup> Almansa	A solicitud del interesado.
Reg. Valencia, 23. . . . .	»	Francisco Roda Galveño. . . . .	» » Farnesio.	Reclamado por su padre.
» Guadalajara 20	»	Bernardino Sanchez Cordero. . . . .	» » Villaviciosa.	A solicitud del interesado.
Cazad. Mérida, 19. . . . .	»	Dionisio Rivero Planas. . . . .	Banderin para Ultra- mar de Barcelona.	De ordenanza del mismo. .
Reg. S. Quintin, 32.	»	Pedro Pinto Maldonado. . . . .	Id. para id. de Cádiz	A propuesta de la Caja de Ultramar.
Banderin para Ultra- mar de Cádiz. . . . .	»	Vicente Marrupe Sueco. . . . .	Reg. Albuera, 26. . . . .	Procedia de este Cuerpo. .

Madrid 7 de Febrero de 1872.

me dijo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general de Caballería, lo que sigue: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la instancia que con oficio de 13 del actual cursó V. E. á este Ministerio del Capitan del arma de su cargo D. Feliciano de Zaragoza y Amar, en solicitud de que se le conceda usar la cruz de segunda clase del Mérito Militar, por hallarse en posicion del grado de Comandante en analogía con lo resuelto en Real órden de 15 Noviembre del año próximo pasado, respecto á los sargentos con grado de Oficial; y enterado S. M. ha tenido á bien desestimar la pretension del interesado en vista de lo que expresan terminantemente los arts. 2.º y 4.º del Reglamento de creacion de esta órden de 3 de Agosto de 1864.—De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y como resultado de la instancia que con igual pretension cursó V. E. á este Ministerio en 11 del corriente mes del Comandante Capitan del arma de su cargo D. Cayetano García Cejuela y Astorga, sirviéndose V. E. no dar curso á las solicitudes que se promuevan en lo sucesivo con el propio objeto.»

Lo que traslado á V. S. para su noticia y la de los Oficiales del Cuerpo de su mando, y á fin de que no dé curso á instancias que tengan por objeto cambiar de distintivo en las cruces que hubieran obtenido ú obtengan de primera clase del Mérito Militar. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1872.—PIELTAIN.

---

*Direccion general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 90.—El Excmo. señor Inspector general de Carabineros, con fecha 27 de Enero último, me comunica la resolucion que ha recaido en cada una de las instancias promovidas por los individuos comprendidos en la adjunta relacion en solicitud de pasar á dicho Instituto, las cuales se habian cursado por esta Direccion General á la dependencia de su cargo.

Lo que he dispuesto se inserte en MEMORIAL DE INFANTERÍA, para conocimiento de los interesados, y á fin de que los Jefes de los Cuerpos procedan á la baja de aquellos á quienes se otorga su pase á las Comandan-

## Relacion que se cita.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Reg de Córdoba, núm. 10.	Soldado.	José Gonzalez Hormigos. . . . .	De Carabinero á Málaga.
Id. de América, 14. . . . .	Otro.	Gregorio Molina Llop. . . . .	De id. á Huesca.
Cazad. de las Navas, 14. . . . .	Cabo 1.º	Mariano Niqui Boigas. . . . .	De id. á Barcelona.
Comision de Logroño. . . . .	Otro 2.º	Benito García y García. . . . .	De id. á Huesca.
Id. id. . . . .	Otro.	Gaspar Orive Areiniega. . . . .	De id. á Navarra.
Id. id. . . . .	Soldado.	Aniceto Navelares Gil. . . . .	De id. á Gerona.
Id. de Palma. . . . .	Otro.	Miguel Alomar Muñoz. . . . .	De id. á Gerona.
Reg. del Infante, 5. . . . .	Cabo 1.º	Mariano Abajo Ordoñez. . . . .	Se les tendrá presentes para cuando ocurran vacantes de Cabo 1.º, correspondientes al turno del Ejército.
Id. id. . . . .	Otro.	Gil de Gracia Zaragoza. . . . .	
Id de la Constitucion, 29.	Otro.	Alonso Pedro Fuentes. . . . .	
Id. de Sevilla, 33. . . . .	Tamb. May.	Isidro Codina Piquet. . . . .	Id. siempre que acredite tener los conocimientos necesarios para desempeñar las funciones de Sargento 2.º, en cuya clase desea pasar al Cuerpo.

Madrid 7 de Febrero de 1872.

niente, la organizacion de los dos batallones expedicionarios para la isla de Cuba, que deben organizarse segun lo dispuesto en Real órden de 3 del actual, y autorizado por S. M. en otra de 5 del mismo, para disponer lo conveniente al movimiento y concentracion en Cádiz de los contingentes que se alistén y destino de los Jefes, Oficiales y clases que han de formar los cuadros de aquellos, he acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El alistamiento para Cuba queda abierto no solo en los Cuerpos del arma y Depósitos de Bandera, sino tambien en las Comisiones de reserva. El compromiso contraido con tal motivo, será por el tiempo que dure la guerra, y dará opcion á la gratificacion de cien pesetas, y al haber al respecto de Ultramar, desde el dia en que aquel se firme, y el cual es de una peseta cincuenta céntimos diarios.

2.<sup>a</sup> Los individuos que se alistén y tengan débito en su ajuste, podrán saldarlo con cargo á la expresada gratificacion, y los que tuviesen alcan- ces los recibirán en mano.

3.<sup>a</sup> Los individuos alistados dejarán el armamento en los Cuerpos y todas las prendas mayores, pero llevarán el correaje el cual será dado de baja en los almacenes de aquellos. Atendido el rigor de la estacion llevarán el capote, empleando al efecto los que en peor uso haya en cada bata- llon, y los cuales serán devueltos al de su procedencia una vez verificado el embarque, siendo la conduccion cargo á la Caja general de Ultramar.

4.<sup>a</sup> Ajustados los alistados por la fecha de su baja, se cerrarán con la misma sus libretas y filiaciones, las cuales serán entregadas precisamente por los Oficiales conductores de los contingentes al Jefe del batallon en Cádiz.

5.<sup>a</sup> Los Jefes de los Cuerpos, esperarán mi órden ó la del Excmo. señor Capitan general del distrito para la salida de los contingentes, y á fin de que esto pueda verificarse con oportunidad, me darán parte diario por te- légrafo del número de alistados que tengan, siendo éste nominal respecto á Oficiales, sargentos y cabos, y numérico para los soldados. Además me remitirán cada cuatro dias relaciones nominales de toda la fuerza alistada desde sargento primero inclusive á soldado. De igual modo procederán los

6.<sup>a</sup> El reconocimiento facultativo de los individuos que se alistén, tendrá lugar en los cuerpos y antes de que aquellos causen baja.

7.<sup>a</sup> El importe del pasaje de los contingentes en ferro-carril hasta el punto de embarque, será cargo á la Caja de Ultramar, la cual abonará también á los Oficiales conductores (cuando no sean de los destinados á Cuba), 50 pesetas por expedición de ida y vuelta, además del viaje pagado, y 25 si fuesen sargentos. Los Jefes y Oficiales que se destinen á los batallones expedicionarios, recibirán con cargo á la mencionada Caja el valor del pasaje hasta Cádiz, y dos pagas sin cargo.

8.<sup>a</sup> Los fondos para cubrir todas las atenciones expresadas, se hallan consignados en la forma siguiente:

DISTRITOS.	SITUACION DE LOS FONDOS.
Castilla la Nueva.. . . . .	Banderin de Madrid.
Andalucía.. . . . .	Regimiento de Valencia.
Aragon. . . . .	» de Extremadura.
Granada. . . . .	» de Mallorca.
Castilla la Vieja. . . . .	» de Castilla.
Provincias Vascongadas. . . . .	» de Luchana.
Navarra.. . . . .	» de Almansa.
Extremadura. . . . .	» de Astúrias.
Valencia . . . . .	Banderin de idem.
Cataluña. . . . .	Depósito de Barcelona.
Cádiz. . . . .	» de idem.
Galicia. . . . .	Banderin de la Coruña.
Málaga. . . . .	» de idem.

Los contingentes de los cuerpos que se hallan en las Baleares, recibirán cuanto les corresponda á su desembarco en cualquiera de los banderines de Barcelona ó Valencia, sin perjuicio de que si alguno de los cuerpos del mencionado distrito pudiera adelantar fondos á los contingentes, lo verifique, en la seguridad de obtener el inmediato reintegro de los cargos á la presentación de ellos en cualquiera de los expresados banderines.

9.<sup>a</sup> Los cuerpos de guarnición en Castilla la Nueva, entregarán sus

denominaran 1. y 2. Provisional.

11. Al disponerse por esta Direccion la salida de los contingentes de los cuerpos, se prevendrá el batallon en que deban ser alta, á fin de que á su llegada á Cádiz puedan ser entregados al cuadro respectivo.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1872.—PIEL-TAIN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—7.º Negociado.—Circular núm. 92.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 8 del actual, me dice de Real órden lo siguiente:

«El tiempo por que pedrán alistarse en los cuerpos los individuos y clases de tropa para la formacion de los dos batallones con destino á Cuba, se ha fijado como mínimo la duracion de la campaña, pero esto, no obstante, serán admitidos al reenganche con opcion á premio, por un número determinado de años, con arreglo á la ley de 27 de Abril de 1870, los que así lo deseen, cuya mitad de la primera cuota recibirán tambien en el acto del alistamiento, de los fondos facilitados por la Caja general de Ultramar.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y á fin de que se tenga presente lo prevenido en la anterior Real disposicion, no solo al explorar las voluntades de los individuos de ese cuerpo, sino al proceder á estampar las notas correspondientes en las filiaciones de los alistados hasta la fecha.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1872.—PIEL-TAIN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—2.º Negociado.—Circular núm. 93.—En uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto, que los Oficiales comprendidos en la adjunta relacion, pasen de los cuerpos de que proceden á los que en la misma se les detallan, cuya alta y baja tendrá efecto en la próxima revista de Marzo.

Lo que digo á V... para su conocimiento y efectos consiguientes.

## Relacion que se cita.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Reg. de Gerona, núm. 22. .	Teniente.	D. Ramon Moscoso Berraondo. . . . .	Caz. de Mendigorria, núm. 21.
» del Infante, núm. 5.. .	Idem.	» Vicente Cebrian y Rausell. . . . .	Reg. de Granada, núm. 34.
» de Gerona, núm. 22. .	Alférez.	» Enrique Crespo y Jaro. . . . .	» de Luchana, núm. 28.
» de la Reina, núm. 2. .	Otro.	» Sebastian Gallardo Conejo. . . . .	» de Africa, núm. 7.
» Idem id. . . . .	Otro.	» Antonio Santonja Diaz. . . . .	» Idem id.
» de Africa núm. 7. . . .	Otro.	» Manuel Adevar Lopez. . . . .	» de la Reina.
» Idem id. . . . .	Otro.	» José Mora Mur. . . . .	» Idem id.
» de Luchana, núm. 28.	Teniente.	» Carlos Rodriguez y Rodriguez. . . .	» de la Princesa.

dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general de Artillería, lo siguiente: En vista del escrito de V. E. fecha 21 de Diciembre próximo pasado, en el que consulta si deben estamparse en las hojas de servicio y en las filiaciones las notas de juramento de fidelidad al Rey, y teniendo presente que por Real orden de 24 de Enero del año último, se dispuso que lo prestasen todas las clases del Ejército; S. M. se ha servido mandar se consigne en los documentos aludidos la circunstancia de haber cumplimentado la prescripción indicada, exigiéndose también dicho juramento y anotándose su prestación, [á todos los que ingresen nuevamente, sin que por esto se altere lo preceptuado en la ordenanza respecto á la jura de banderas.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que transcribo á V. S. para su exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1872.—PIELTAIN.

---

## CÓDIGO PENAL MILITAR

### COMPILACION

de las disposiciones penales militares en vigor,

POR EL

Coronel graduado, Comandante de Artillería

**D. MIGUEL SICHAR Y SALAS**

NOMBRADO PARA REDACTARLA POR REAL ÓRDEN DE 15 DE OCTUBRE DE 1867 Y AUTORIZADO PARA HACER UNA PUBLICACION PARTICULAR EN VISTA DE LOS INFORMES FAVORABLES DE LA JUNTA DE ORDENANZAS Y DE LA SECCION DE GUERRA Y MARINA DEL CONSEJO DE ESTADO POR REAL ÓRDEN DE 17 DE JULIO ÚLTIMO, QUE HACE DECLARACIONES, LAS MAS ESPLICITAS, SOBRE SU UTILIDAD PARA EL ESTUDIO, CONOCIMIENTO Y APLICACION DE LA LEGISLACION PENAL MILITAR.

Revisada por el autor, con presencia de las disposiciones posteriores á

abraza todo lo relativo á la responsabilidad criminal, circunstancias que la agravan y atenúan; clasificacion, aplicacion, ejecucion y cumplimiento de las penas, delitos y sus penas, fundamentos particulares, ó sean las citas de las disposiciones legales en que se funda cada artículo, con explicaciones y observaciones particulares, y por último; la compilacion, reformada con arreglo á las observaciones anteriores, y unas breves consideraciones sobre las bases que pudieran adoptarse para la redaccion de un Código de justicia militar.

Esta simple relacion, dará á conocer á mis compañeros, los militares, lo útil que ha de ser el Código Penal militar, salvo su escaso mérito en las compañías para la lectura de las leyes penales; en las oficinas de los Jefes y á todos los que desempeñen los cargos de Fiscales, Defensores y Vocales de los Consejos de guerra.

#### CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

El precio de esta obra es de 14 reales en Madrid, 16 en provincias y 30 en Ultramar, franco de porte.

En Madrid se vende por el autor en la Direccion general de Artilleria y en las librerías de Villaverde, calle de Carretas, núm. 4, y de Poupert, calle de la Paz, núm. 6.

Los pedidos para provincias y Ultramar, se servirán, dirigiéndolos á los mismos puntos y acompañando su importe en libranzas del giro mútuo.

Los que, entendiéndose directamente con el autor hagan pedidos de 10 ejemplares en adelante, obtendrán el siguiente beneficio:

Por 10 ejemplares. 11

Por 30 idem. 35

Por 100 idem. 120

Los Jefes de los cuerpos, en los cuales se presenten suscritores á la expresada obra, podrán remitir al negociado de Organizacion de esta Direccion, relaciones de los mismos, á fin de que si se reúne el número que marca el anuncio inserto, puedan optar á los beneficios que concede el autor.